



**PÁGINA WEB - CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL.**

Dentro de la causa signada con el No. 119-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL EN USO DE SUS  
FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y  
REGLAMENTARIAS EMITE EL SIGUIENTE**

**AUTO DE AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN**

**CAUSA N°. 119-2021-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 03 de mayo del 2021, a las 11h55.

**VISTOS.-** Agréguese a los autos: Escrito recibido el 30 de abril de 2021, a las 19h01, al correo [secretariageneral@tce.gob.ec](mailto:secretariageneral@tce.gob.ec) correspondiente a la Secretaría General de este Tribunal, desde el correo [mariamariott@cne.gob.ec](mailto:mariamariott@cne.gob.ec) correspondiente a la presidenta de la Junta Provincial Electoral de Manabí, en el cual adjunta el recurso horizontal de aclaración y ampliación presentado por el señor Carlos Alberto Lara Zavala en calidad de director provincial y representante legal del movimiento SUMA, Sociedad Unida Mas Acción de la provincia de Manabí, a la sentencia emitida el 28 de abril de 2021, dentro de la causa Nro. 119-2021-TCE. Se recibe físicamente en la Secretaría General de este Tribunal el 01 de mayo de 2021, a las 14h02.

**I.- ANTECEDENTES**

1. El 03 de abril de 2021, a las 21h41 se recibe, en la Secretaría General de este Organismo, Electoral, un escrito en siete (07) fojas y en calidad de anexos catorce (14) fojas, suscrito por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la alianza “1,5 Unión por la Esperanza”; conjuntamente con su abogada patrocinadora Silvia Sánchez M., mediante el cual interpone un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-16-31-3-2021-R, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 31 de marzo de 2021. (Fs. 1-21).

2. El 28 de abril de 2021, a las 21h50, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral conformado por los jueces: doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctor Ángel Torres Maldonado, doctor Joaquín Viteri Llanga y doctor Fernando Muñoz Benítez (voto concurrente); y, con el voto salvado de la doctora Patricia Guaicha Rivera, resolvió:



**PRIMERO.-** Se acepta el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la alianza “1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA”

**SEGUNDO.-** Revocar la resolución No. PLE-CNE-16-31-3-2021-R, expedida por el pleno del Consejo Nacional Electoral el 31 de marzo de 2021, así como la resolución No. PLE-JPEM-0000016-06-03-2021, del 6 de marzo de 2021.

**TERCERO.-** Disponer que la Junta Provincial Electoral de Manabí, una vez ejecutoriada la presente sentencia, realice la proclamación de los resultados definitivos y proceda a asignar los escaños que correspondan, de conformidad a lo que prevé el primer inciso del artículo 137 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

**CUARTO.-** Ejecutoriada la presente sentencia se dispone su archivo.

3. El 30 de abril de 2021, a las 19h01, envían al correo [secretariageneral@tce.gob.ec](mailto:secretariageneral@tce.gob.ec) correspondiente a la Secretaría General de este Tribunal, desde el correo [mariamariott@cne.gob.ec](mailto:mariamariott@cne.gob.ec), el recurso horizontal de aclaración y ampliación presentado por el señor Carlos Alberto Lara Zavala en calidad de director provincial y representante legal del movimiento SUMA, Sociedad Unida Mas Acción de la provincia de Manabí, a la sentencia emitida el 28 de abril de 2021, dentro de la causa Nro. 119-2021-TCE.

En este contexto, corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que dictó la sentencia, dentro de la presente causa, atender la solicitud de aclaración y ampliación propuesta.

## II. ANÁLISIS DE FORMA

### 2.1. Legitimación Activa

4. De la revisión del expediente electoral, se observa que el escrito que contiene el recurso horizontal de aclaración y ampliación fue presentado por el señor Carlos Alberto Lara Zavala, en calidad de director provincial y representante legal del movimiento SUMA, Sociedad Unida Mas Acción de la provincia de Manabí; no obstante, de la revisión del expediente tramitado ante esta Magistratura Electoral, el referido representante legal del movimiento SUMA no aparece como parte procesal dentro de la causa No. 119-2021-TCE, recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la alianza “1,5 Unión por la Esperanza” contra la Resolución Nro. PLE-CNE-16-31-3-2021-R, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 31 de marzo de 2021.



5. Lo manifestado hace que resulte imposible que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral conozca y desarrolle los puntos de ampliación y aclaración de la sentencia dictada por este organismo el 28 de abril de 2021. Por lo tanto, sin más que decir al respecto y de conformidad a lo que determinan los artículos 244 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y los artículos 13 y 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en cuanto a la legitimación activa en las causas contencioso electorales, es pertinente señalar que el señor Carlos Alberto Lara Zavala en calidad de director provincial y representante legal del movimiento SUMA Sociedad Unida Mas Acción de la provincia de Manabí nunca compareció ante este Tribunal ni solicitó su participación dentro del recurso subjetivo contencioso electoral que fuera conocido y sustanciado por los suscritos jueces electorales.

6. De lo expuesto en líneas anteriores, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral considera que una vez que se ha revisado la formalidad relacionada a la legitimación activa, esta no ha sido cumplida; y, por ende, no se puede proseguir al análisis y resolución del recurso horizontal de aclaración y ampliación interpuesto.

### III. DECISIÓN

Por lo expuesto, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resuelve:

**PRIMERO.- NEGAR** el pedido de aclaración y ampliación solicitado por el señor Carlos Alberto Lara Zavala en calidad de director provincial y representante legal del movimiento SUMA Sociedad Unida Mas Acción de la provincia de Manabí.

**SEGUNDO.-** Una vez ejecutoriado el presente auto, se proceda a su archivo.

**TERCERO.-** Notificar el contenido del presente auto:

3.1 Al señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza “1,5 Unión por la Esperanza” y a su abogada patrocinadora en los correos señalados para el efecto [sdiaz969@gmail.com](mailto:sdiaz969@gmail.com) y [silviasanchezmejia@gmail.com](mailto:silviasanchezmejia@gmail.com), y en la casilla contencioso electoral No. 069.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral en las direcciones de correo electrónico: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec), [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec), [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec), y [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec), y en la casilla contencioso electoral No. 003.

3.3. A la Junta Provincial Electoral de Manabí en las direcciones de correo electrónico: [mariamariott@cne.gob.ec](mailto:mariamariott@cne.gob.ec), [carlosponce@cne.gob.ec](mailto:carlosponce@cne.gob.ec), [gladyssantos@cne.gob.ec](mailto:gladyssantos@cne.gob.ec),



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA No. 119-2021-TCE

[gemaburgos@cne.gob.ec](mailto:gemaburgos@cne.gob.ec), [tamaramontesdeoca@cne.gob.ec](mailto:tamaramontesdeoca@cne.gob.ec); y,  
[junapabloriguiz@cne.gob.ec](mailto:junapabloriguiz@cne.gob.ec).

3.4. Por esta única ocasión, se procede a notificar al señor Carlos Alberto Lara Zavala en calidad de director provincial y representante legal del movimiento SUMA Sociedad Unida Mas Acción de la provincia de Manabí en la dirección de correo electrónica señalada en su escrito de 30 de abril de 2021, [carlos.lara28@gmail.com](mailto:carlos.lara28@gmail.com)

**CUARTO.-** Actúe el abogado Alex Guerra Troya, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**QUINTO.-** Publíquese en la página web - cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-"** F.) Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, **JUEZ**; Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZAVOTO SALVADO**; Dr. Ángel Torres Maldonado Mgs. PhD (c), **JUEZ**; Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ**; Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ**

**Certifico.-** Quito, D.M., 03 de mayo de 2021.

  
Abg. Alex Guerra Troya  
**SECRETARIO GENERAL**  
PVC





Causa No. 119-2021-TCE

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el No. 119-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"VOTO SALVADO  
DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA  
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**CAUSA No. 119-2021-TCE.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 03 de mayo de 2021. Las 11h55.-

**VISTOS:** Incorpórese al expediente: i) Oficio Nro. CNE-JPEM-2021-0006-O de 30 de abril de 2021, suscrito por la magíster María Maricela Marriot Bravo, presidenta de la Junta Provincial Electoral de Manabí, ingresado en este Tribunal el 01 de mayo de 2021, a las 14h02, en una (01) foja, con seis (06) fojas de anexos. Mediante este oficio se remitió "...el Recurso Horizontal de Aclaración y el Recurso Horizontal de Ampliación presentado por Carlos Alberto Lara Zavala en calidad de Director provincial y representante legal del movimiento SUMA Sociedad Unida Mas Acción de la provincia de Manabí, dentro de la Sentencia de la causa Nro. 119-2021-TCE"; ii) Convocatoria a sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

En atención al documento mediante el cual el señor Carlos Alberto Lara Zavala, quien comparece en calidad de director provincial y representante legal del movimiento SUMA Sociedad Unida Mas Acción de la provincia de Manabí, señalo lo siguiente:

1.- El 28 de abril de 2021, a las 21h50, los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral dictaron sentencia de mayoría en la presente causa.

2.- En la misma fecha y hora en la que se dictó la mencionada sentencia, emití *voto salvado* por no estar de acuerdo con los criterios vertidos por los señores jueces de este Tribunal en la referida sentencia.

3.- En razón de lo expuesto, *salvo mi voto* de pronunciarme sobre el pedido de ampliación y aclaración formulado por el señor Carlos Alberto Lara Zavala en calidad de director provincial y representante legal del movimiento SUMA Sociedad Unida Mas Acción de la provincia de Manabí, con relación a la sentencia de mayoría.

4.- Notifíquese el presente auto:

- a) Al señor Joseph Díaz Asque y abogada patrocinadora en los correos electrónicos [silviasanchezmejia@gmail.com](mailto:silviasanchezmejia@gmail.com) y [sdiaz969@gmail.com](mailto:sdiaz969@gmail.com) señalados para el efecto y en la casilla contencioso electoral No. 069.



Causa No. 119-2021-TCE

- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec); [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec); [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec); y, [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec), así como en la casilla contencioso electoral No. 003.
- c) A la Junta Provincial Electoral e Manabí en las direcciones de correo electrónico: [mariamariott@cne.gob.ec](mailto:mariamariott@cne.gob.ec), [carlosponce@cne.gob.ec](mailto:carlosponce@cne.gob.ec), [gladyssantos@cne.gob.ec](mailto:gladyssantos@cne.gob.ec), [gemburgos@cne.gob.ec](mailto:gemburgos@cne.gob.ec), [tamaramontesdeoca@cne.gob.ec](mailto:tamaramontesdeoca@cne.gob.ec); y, [junapabloriguiz@cne.gob.ec](mailto:junapabloriguiz@cne.gob.ec).
- d) Al señor Carlos Alberto Lara Zavala, director provincial y representante legal del movimiento SUMA Sociedad Unida Mas Acción de la provincia de Manabí en la dirección de correo electrónico [carlos.lara28@gmail.com](mailto:carlos.lara28@gmail.com).

5.- Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

6.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TCE (VOTO SALVADO)**

**Certifico.-** Quito, D. M., 03 de mayo de 2021.

Abg. Alex Guerra Troya  
**SECRETARIO GENERAL**  
mbfl

